



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	SERVIDUMBRE
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00029 00
ASUNTO	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE CURADORA, ALLEGA ESCRITO DE CONTESTACIÓN

En respuesta al memorial que antecede (archivo 51), procedente de la Curadora (de personas indeterminadas) designada en auto de enero 18 de 2021 (archivo 44); téngase en cuenta la aceptación que al cargo, la manifestación de tenerse notificada por conducta concluyente y la contestación que a la demanda, hace la Dra. Diana Marcela Urrea Minota; con lo cual y de conformidad con los artículos 330 del CGP, y el numeral 3º artículo 27 de la Ley 56 de 1981, se le considerará notificada de esa forma en la fecha de presentación de su escrito, para el caso de contestación, y con ello la procedencia del mismo al ser dentro del término que consagran la Ley indicada.

Si bien la auxiliar de la justicia indica en la contestación que presenta como excepción de mérito la denominada *genérica*, acorde con los numerales 5º del artículo 27 de la Ley 1981, y el numeral 6º del artículo 3º del Decreto 2580 de 1985, que regulan las servidumbres eléctricas, para este tipo de procesos no pueden proponerse excepciones.

Finalmente, y una vez se verifique en el expediente todo lo correspondiente a los requisitos consagrados en el artículo 376 CGP, se decidirá el trámite a seguir.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 018
Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>
Medellín 9 de febrero de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
90dfabdd065e7f7df9e38f8fd8e650e8253df42e77203b1ad30527dbcb091d78
Documento generado en 08/02/2021 01:35:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>